

ACTA DE SESIÓN No. CD-16/2023 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del miércoles doce de abril de dos mil veintitrés, conforme a convocatoria enviada, se celebra sesión de Consejo Directivo en forma virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. No asistió con excusa justificada la señora Directora Propietaria licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos, por lo que la licenciada Morena Areli Salinas de Mena fungirá en calidad de Propietaria. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de la cancelación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización –Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Salvador Cero Tres (VTHVAMS 03).
- II. Cancelar la autorización de un Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión.
- III. *Información confidencial.*
- IV. Cancelación del asiento registral de la sociedad VALIDUS REINSURANCE (SWITZERLAND) LTD., del Registro de Reaseguradores Extranjeros.
- V. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN –TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR CERO TRES (VTHVAMS 03).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de la cancelación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización–Títulos de Deuda con cargo al Fondo de

Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Salvador Cero Tres, presentado por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la liquidación del Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Salvador Cero Tres, se realizó según el orden establecido en el artículo 70 de la Ley de Titularización de Activos y el Contrato de Titularización autorizado; II) Que los derechos incorporados con el registro de la emisión de Valores de Titularización–Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Salvador Cero Tres, se han extinguido totalmente y ya no pueden ser objeto de oferta pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 literal c) de la Ley del Mercado de Valores; y III) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, la cancelación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización–Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Salvador Cero Tres (VTHVAMS 03), del Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil; y 2) Comunicar el presente acuerdo a Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Hencorp Valores, Ltda. Titularizadora, y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

II) CANCELAR LA AUTORIZACIÓN DE UN AGENTE COMERCIALIZADOR DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud para cancelar la autorización de un Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión, administradas por Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., relativo a la terminación laboral del Agente Comercializador con Banco Agrícola, S.A., y CONSIDERANDO: I) Que el Agente ya no ejerce labores de comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos; II) Que no se ha recibido comunicación sobre una nueva relación laboral del Agente con otras Gestoras de Fondos de Inversión o alguna de las entidades comercializadoras autorizadas; III) Que es necesario actualizar el listado de los Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión publicado por esta Superintendencia; y IV) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal l) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Cancelar, a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización otorgada

a J. A. A. R. (*Suprimido por constituir datos personales Arts. 6 y 24 LAIP*) como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos administrados por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., por la finalización de su relación laboral con Banco Agrícola, S.A., quien en caso establezca relación laboral con otra Gestora o Comercializadora, le queda expedito el derecho de volver a presentar su solicitud; y 2) Comunicar el presente acuerdo a Banco Agrícola, S.A., Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A. y J. A. A. R. (*Suprimido por constituir datos personales Arts. 6 y 24 LAIP*). **COMUNÍQUESE.**

III) Información confidencial (*Art. 33 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y Art. 24, literal d. LAIP*).

IV) CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE LA SOCIEDAD VALIDUS REINSURANCE (SWITZERLAND) LTD., DEL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la cancelación de asiento registral de la sociedad Validus Reinsurance (Switzerland) Ltd, con domicilio en Zúrich, Suiza, del Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad del Consejo Directivo suspender o cancelar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; II) Que el artículo 78, literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentran el Registro de Reaseguradores Extranjeros; III) Que de conformidad al Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia la vigencia del registro de la sociedad Validus Reinsurance (Switzerland) Ltd, con domicilio en Zúrich, Suiza, venció el 4 de marzo de 2023; y IV) Que habiéndose verificado que las sociedades de seguros no presentaron solicitud para renovar la inscripción en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros, es procedente autorizar la cancelación de oficio del asiento registral de la sociedad Validus Reinsurance (Switzerland) Ltd, con domicilio en Zúrich, Suiza; por tanto, **ACUERDA:** 1) Cancelar a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral No. RE-0002-2014 de la sociedad Validus Reinsurance (Switzerland) Ltd, con domicilio en Zúrich, Suiza del Registro de Reaseguradores Extranjeros, por no haberse recibido la información completa requerida en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de

Sociedades de Seguros; y 2) Comunicar a las sociedades de seguros el numeral 1) de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

V) VARIOS. No hubo.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las dieciséis horas con veinticuatro minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias